



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN/REINGRESO

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

17 de julio del
2023

NÚMERO DE PÁGINA

1 de 7

NÚMERO

DOC. 440.080

POLÍTICA

TÍTULO

**HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL
INDIVIDUOS ENCARCELADOS**

HISTORIAL DE REVISIONES/REPASO:

En vigor: 31 de diciembre del 1996
 Revisado: 18 de agosto del 1999
 Revisado: 30 de octubre del 2003
 Revisado: 10 de abril del 2006
 Revisado: 10 de agosto del 2006 AB 06-008
 Revisado: 26 de abril del 2007
 Revisado: 27 del junio del 2008
 Revisado: 17 de abril del 2009
 Revisado: 20 de febrero del 2012
 Revisado: 18 de mayo del 2015
 Revisado: 12 de octubre del 2017
 Revisado: 20 de diciembre del 2021
 Revisado: 17 de julio del 2023

RESUMEN DE REVISIÓN/REPASO:

Se agregó I.B.5. Que una maquinilla de afeitar desechable se emitirá como un artículo básico de higiene
 Se agregó I.F.2. Que los individuos transgénero, intersexuales y/o no binarios pueden ducharse por separado
 Se agregó que el Centro de Reingreso desarrollará procedimientos locales para permitir que personas transgénero, intersexuales y/o no binarias en A se duchen y se vistan/desnuden por separado y fuera de la vista de otras personas

APROBADO:

Firma en archivo

CHERYL STRANGE, secretaria
Departamento de Correcciones

30 de mayo del 2023

Fecha de firma

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 17 de julio del 2023	NÚMERO DE PÁGINA 2 de 7	NÚMERO DOC. 440.080
	TÍTULO HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL INDIVIDUOS ENCARCELADOS		

POLÍTICA

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; DOC 200.000 Cuentas Fiduciarias para Personas Encarceladas; DOC 440.000 Propiedad Personal para Delincuentes

POLÍTICA:

- I. Las personas encarceladas en las instalaciones del Departamento tendrán acceso a los suministros necesarios para mantener la higiene personal. Los suministros de higiene emitidos por el Estado se utilizarán de manera prudente.
- II. Las personas encarceladas tomarán decisiones de aseo personal que no entren en conflicto con los requisitos de seguridad, seguridad, identificación e higiene de la instalación.

DIRECTIVA:

- I. Higiene personal para individuos en prisiones
 - A. Las personas recién recibidas procesadas a través de los Centros de Diagnóstico de Recepción recibirán una emisión inicial de los siguientes artículos de higiene personal:
 1. Jabón de baño - una barra de 3 onzas
 2. Cepillo de dientes - uno
 3. Pasta de dientes - uno
 4. Hilo dental: Un contenedor de rollo de 5 metros
 5. Peine/recogedor - uno
 6. Champú - una botella de 4 onzas
 7. Desodorante: Un palo de ½ onza
 8. Maquinilla de afeitar de seguridad: Una, según sea necesario
 9. Crema de dentadura y adhesivo, si es necesario
 10. Contenedor de almacenamiento de prótesis, si es necesario
 11. Servilletas sanitarias y tampones emitidos por el estado para individuos que menstruan, cuando se solicita
 12. Un kit básico de venta libre (OTC, por sus siglas en inglés) que contiene pequeñas cantidades de:
 - a. Ibuprofeno
 - b. Acetaminofén
 - c. Clotrimazol (es decir, crema antifúngica)
 - d. Crema de hidrocortisona
 - e. Bismuto (por ejemplo, tabletas masticables de Pepto-Bismol)



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN/REINGRESO

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
17 de julio del
2023

NÚMERO DE PÁGINA
3 de 7

NÚMERO
DOC. 440.080

POLÍTICA

TÍTULO

**HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL
INDIVIDUOS ENCARCELADOS**

- B. A las personas que se transfieran de una instalación a otra o que se reciban en una instalación (por ejemplo, infractor, fronterizo) se les emitirá uno de cada uno de los siguientes artículos básicos de higiene previa solicitud y verificación a la que no poseen actualmente o a los que no tienen acceso:
1. barra de 3 onzas de jabón
 2. Cepillo dental
 3. Pasta de dientes
 4. botella de 4 onzas de champú
 5. Una afeitadora desechable
- C. Después de la edición inicial, los individuos serán responsables de reponer sus propios suministros de higiene personal.
1. Los suministros de higiene personal están disponibles para su compra a través del comisario.
 2. Se proporcionarán compresas sanitarias y tampones emitidos por el estado sin cargo alguno.
 3. A las personas indigentes no se les negará el acceso a artículos de higiene personal. Sin embargo, se establecerá una deuda y se cobrará de acuerdo con las cuentas de fideicomiso DOC 200.000 para personas encarceladas.
 - a. Las personas indigentes pueden incurrir en una deuda para comprar cortadores de uñas en una cantidad que no exceda el límite de propiedad personal según DOC 440.000 Propiedad Personal para Delincuentes.
 4. Si un individuo no es indigente pero carece de fondos suficientes para una emisión de un solo artículo, se deducirá cualquier dinero disponible y se establecerá una deuda para el saldo y se recaudará de acuerdo con las cuentas de fideicomiso DOC 200.000 para personas encarceladas.
- D. Se observarán las directrices de reposición y se desarrollará un procedimiento de emisión uniforme por cantidad por artículo.
1. La guía para cada uno de los siguientes artículos de higiene personal será:
 - a. Jabón de baño - uno en uso y otro en retención
 - b. Cepillo de dientes: Uno en uso y otro en retención
 - c. Pasta de dientes: Una en uso y otra en retención



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN/REINGRESO

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
17 de julio del
2023

NÚMERO DE PÁGINA
4 de 7

NÚMERO
DOC. 440.080

POLÍTICA

TÍTULO

**HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL
INDIVIDUOS ENCARCELADOS**

- d. Hilo dental - uno en posesión a la vez
 - 1) A las personas en unidades de máxima custodia/tratamiento intensivo se les permitirán bandas de hilo dental solamente, un paquete de 30 cuentas en posesión a la vez.
- e. Champú - uno en uso y otro en retención
- f. Acondicionador: Uno en uso y otro en retención
- g. Desodorante: Uno en uso y otro en retención
- h. Crema o adhesivo para prótesis dentales: Uno en uso y otro en retención
- i. Afeitadora desechable: Una en uso y 3 en retención
 - 1) Las personas en unidades de máxima custodia/tratamiento intensivo no podrán mantener una maquinilla de afeitar. Las personas pueden tener acceso a una maquinilla de afeitar de seguridad mientras están en la ducha. La afeitadora se devolverá inmediatamente después de su uso.
 - 2) Las personas que se encuentren en los Centros de Diagnóstico de Recepción podrán mantener solo una afeitadora desechable.
2. El exceso de artículos de higiene personal se considerará contrabando y se desechará según el proceso de disposición en el DOC 440.000 Propiedad Personal para Delincuentes.
- E. Los superintendentes pueden restringir aún más los artículos de higiene personal debido a problemas de seguridad en las unidades de salud mental, segregación y manejo intensivo y pueden desarrollar procesos para emitir artículos de higiene.
- F. Las instalaciones mantendrán instalaciones de baño limpias y suficientes en las áreas de vivienda para permitir que las personas se duchen al menos 3 veces por semana.
 1. El Superintendente, en consulta con un proveedor de salud mental, puede requerir que una persona se adhiera a un horario de ducha.
 2. Las personas transgénero, intersexuales y/o no binarias pueden ducharse por separado si así lo solicita el individuo o se considera necesario debido a problemas de seguridad.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN/REINGRESO

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
17 de julio del
2023

NÚMERO DE PÁGINA
5 de 7

NÚMERO
DOC. 440.080

POLÍTICA

TÍTULO

**HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL
INDIVIDUOS ENCARCELADOS**

- a. Las instalaciones desarrollarán procedimientos locales para permitir a las personas transgénero, intersexuales y/o no binarias la oportunidad de ducharse y vestirse/desvestirse por separado y fuera de la vista de otras personas.
 - 1) Esto puede incluir puestos de ducha individuales, tiempos de ducha separados u otros procedimientos basados en el diseño de las instalaciones.
 - b. Las personas pueden notificar al Superintendente/designado verbalmente o por escrito si tienen problemas o preocupaciones de ducha.
 - c. El Superintendente/designado notificará al Supervisor de la Unidad Correccional aplicable de cualquier arreglo especial para la ducha.
- G. Las instalaciones desarrollarán procesos para el suministro de papel higiénico y necesidades especiales de higiene médicamente indicadas.

II. Higiene Personal para Individuos en Centros de Reingreso

- A. A las personas se les pueden proporcionar préstamos del Fondo Rotatorio de Servicio Comunitario por cuenta de fideicomiso DOC 200,000 para personas encarceladas para ayudar en la transición de regreso a la comunidad, lo que incluye asumir la responsabilidad de su cuidado personal.
- B. A las personas indigentes se les proporcionará un suministro inicial de artículos necesarios para mantener una higiene personal adecuada, incluyendo, como mínimo:
 - 1. Jabón de baño
 - 2. Cepillo dental
 - 3. Pasta de dientes
 - 4. Hilo dental
 - 5. Peine
 - 6. Champú
 - 7. Desodorante
 - 8. Afeitadora desechable
 - 9. Limpiador de dentaduras y adhesivo, si es necesario
 - 10. Servilletas sanitarias y tampones para las personas que menstruan
- C. Las instalaciones desarrollarán procesos para el suministro de papel higiénico.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 17 de julio del 2023	NÚMERO DE PÁGINA 6 de 7	NÚMERO DOC. 440.080
	TÍTULO HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL INDIVIDUOS ENCARCELADOS		

POLÍTICA

D. Se desarrollarán procedimientos locales para permitir a las personas transgénero, intersexuales y/o no binarias la oportunidad de ducharse y vestirse/desvestirse por separado y fuera de la vista de otras personas.

1. Las personas pueden notificar al Gerente/designado del Centro de Reingreso verbalmente o por escrito si tienen problemas o preocupaciones de ducha.

III. Personal Grooming en Prisiones

A. A las personas encarceladas se les proporcionarán servicios de cuidado del cabello que cumplan con los requisitos de salud aplicables.

1. Las personas usarán la barbería/tienda de belleza de las instalaciones para cortes de pelo, excepto cuando el Superintendente permita el uso de otra área. El cabello solo se cortará en condiciones sanitarias y en un área que permita un nivel adecuado de observación por parte de los empleados.
2. El Superintendente puede restringir los peinados, (por ejemplo, trenzas), cuando el peinado presenta un riesgo de seguridad (por ejemplo, sospecha de contrabando oculto).

IV. Eliminación de la afeitadora

A. Las maquinillas de afeitar desechables usadas solo se colocarán en un recipiente seguro ubicado en lugares clave de la instalación, incluyendo al menos una por unidad habitable.

1. Los contenedores de eliminación de maquinillas de afeitar deben ser cerrables, resistentes a pinchazos, a prueba de fugas, etiquetados o codificados por colores, y deben mantenerse en posición vertical.

B. Las maquinillas de afeitar no se desecharán en botes de basura ni en ningún otro recipiente, excepto en un recipiente aprobado para la eliminación de maquinillas de afeitar.

C. Cuando sea posible, las personas deben colocar sus propias máquinas de afeitar usadas en el contenedor de eliminación de la máquina de afeitar.

1. Si una persona no puede acceder al contenedor, un empleado/personal contratado desechará cuidadosamente la afeitadora.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN/REINGRESO

MANUALES DE INSTALACIÓN/ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
17 de julio del
2023

NÚMERO DE PÁGINA
7 de 7

NÚMERO
DOC. 440.080

POLÍTICA

TÍTULO

**HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL
INDIVIDUOS ENCARCELADOS**

2. Los empleados/personal contratado minimizarán el contacto con la afeitadora usada y no manipularán innecesariamente la afeitadora usada (por ejemplo, intentando cubrir, romper el mango, quitar las cuchillas).
- D. Los contenedores usados/completos para la eliminación de maquinillas de afeitar se manejarán como objetos punzantes no regulados y se pueden desechar directamente en el vertedero.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes para esta política y se definen en la sección del glosario del Manual de políticas: Indigentes. Otras palabras/términos que aparecen en esta política también pueden definirse en el glosario.

ARCHIVOS ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DE DOC:

Ninguno